REFERENCIA: AMTE-CCC-CP-2025-0001

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Tenares,** institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Articulo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **407-00006-3**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Duarte esquina prof. Cruz Portes, debidamente representada por su alcalde(sa), el señor(a) **kelvin de Jesús herrera mercado ,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **064-0029625-4**, domiciliado y residentes en la ciudad de Tenares, Provincia De Hermanas Mirabal, Calle Duarte Esquina Dr. Tejada Florentino, Quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **"ENTIDAD CONTRATANTE."**

De la otra parte **ACTI PROJECTS, SRL. RNC: 131-95588-6** sociedad comercial organizada principal en la debidamente representada para los fines del presente Contrato por **LUIS MERVIN TEJADA TEJADA** y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento , en la Urbanización Martinez, del municipio de Tenares, provincia Hermanas Mirabal dominicano(a), mayor de edad, casado, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **064-0027374-1**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Tenares, en la Urbanización Martinez, calle 1 ,casa No. 12, provincia Hermanas Mirabal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que en lo sucesivo del presente documento cuando se requiera o sea necesario referirse de manera conjunta a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y al **EL CONTRATISTA** a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Articulo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Comparación de Precios, siempre que el servicio o la obra a contratar no supere el umbral fijado como tope para este procedimiento.

POR CUANTO: Que las obras a ejecutar son menores y además tienen carácter social que por su monto caen dentro del procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Articulo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: *Que el Articulo 28 de la ley 340-06 establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos.*

POR CUANTO: El día **ventidos (22)** de **diciembre** del año **2025**, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a **Licitación Por Comparación de Precios para CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES (AMTE-CCC-CP-2025-0001).**

AYUNTAMIENTO TENARES LIMPIEZA & ORDEN

POR CUANTO: Que hasta el **9** del mes de **diciembre** del año **2025**, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Especificas para la referida Licitación de Referencia: **AMTE-CCC-CP-2025-0001**.

POR CUANTO: Que el día **10** de **diciembre** del año **2025** se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "**Sobre A**" y Económicas "**Sobre B**"*, y a la apertura de los "**Sobre A**", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día **18** de **diciembre** del año **2025** se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "**B**", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta **No. 0001-2025**, de **19** de **diciembre** del año **2025**, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para EL AYUNTAMIENTO convocó a Licitación Por Comparación de Precios, para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES**, Proceso de Referencia No. **AMTE-CCC-CP-2025-0001, por un monto de cinco Millones Cuarenta un mil cuatrocientos cuatro con con sesenta y seis centavos (RD$5,041,404.66)** Impuestos Incluidos.

POR CUANTO: A que el día **19** de **diciembre** del año **2029**, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **22** de **diciembre** del año **2025 EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS (RD$50,734.19)**, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho, de derecho y de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato. La obra que se describe a continuación:

- **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Especificaciones Técnicas y de Construcción
c) Cálculos Estructurales
d) Presupuesto
e) Cronograma de Ejecución de obra
f) Garantías

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES (AMTE-CCC-CP-2025-0001)** el cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

3.2 **EL CONTRATISTA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Unitario sin Itbis	Itbis	Monto Total
1	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES	1	4,950,471.92	90,741.85	5,041,404.66

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

K.H.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Articulo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **cinco Millones Cuarenta un mil doscientos trece con setenta y siete Centavos (RD$5,041,404.66).**

4.2 ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO: **Los pagos se harán de la siguiente manera:**

- Un Veinte por ciento (20%) de inicial equivalente a la suma de (RD$1,008,242.75) del total de la suma indicada anteriormente; Luego de la certificación del presente contrato.

- La suma restante de (80%) de (RD$ 4,042,971.02), será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** reconoce que es facultad del **CONTRATISTA** someter

  una o varias cubicaciones conforme el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizados en Pesos Oro Dominicanos.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar quince (15) días después de haber firmado el presente contrato, asimismo se compromete y obliga a entregar totalmente terminada los trabajos convenidos y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE, DUARTE TRAMOS SALCEDO-TENARES DESDE LA ENTRADA DE LOS NARANJO HASTA LA CHICHARRONERA , CARRETERA COROZAL ABAJO, CARRETERA DUARTE EL CRUCE DESDE LA FARMACIA GBC HASTA COLMADO LA MATICA MUNICIPIO TENARES (AMTE-CCC-CP-2025-0001).**

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8: COMPENSACIÓN POR DEMORA: SI **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA deberá pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación de Quinientos pesos (RD$ 500.00). Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA.** El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE NI EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de este Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas en este contrato son enunciativas y

no incluyen los siguientes eventos:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: INCREMENTOS DE PRECIOS:

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** en condiciones normales no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra. Sin embargo, si durante la ejecución de los trabajos se experimentan aumentos de precios en los materiales, o surgen imprevistos que hagan necesario en forma ineludible un reajuste de la obra en más de un quince (15%) por ciento del total de la o las obras, entonces de mutuo acuerdo entre las partes y bajo la misma formalidad de este contrato podrá reajustar el monto inicial fijando como límite hasta un veinte y cinco (25%) por ciento del total inicialmente contratado.

ARTÍCULO 11: DE LA SUPERVISIÓN:

La **ENTIDAD CONTRATANTE** requerirá los servicios de un ingeniero supervisor, quien supervisará la obra contenida en el presente contrato y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, Inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Queda entendido entre las partes que el presente contrato no rige ni regirá las relaciones contractuales o no entre la supervisaría y la entidad contratante, por lo que dicha contratación en nada afecta el presente contrato.

ARTÍCULO 12: NO RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA declara que deja indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por la contratación de personal utilizado en la realización de los trabajos contratados y todo lo atinente a la seguridad social, accidente de trabajo y pago de jornales.

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA.**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la **ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA.**

ARTÍCULO 14: DIRECCIÓN DE LA OBRA:

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07, deberá depositar una garantía.

PARRAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 16: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la Garantía Bancada o Póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada por él a satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra.

Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y 2270 del Código Civil Dominicano.

ARTÍCULO 19: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de la Obra

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Certificación del Tribunal Laboral correspondiente
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)

ARTÍCULO 20: SUB-CONTRATACIONES:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 21: RESCICIÓN:

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA.**

En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE,** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 23: CUBICACIÓN DE CIERRE:

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA.**

ARTÍCULO 24: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

La obra no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE,** con una copia para **EL CONTRATISTA.**

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES A EL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus

documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 27: DERECHO DE ARBITRAJE:

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje del Ayuntamiento Municipal de Tenares con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 28: ELECCION DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los ventidos (**22**) días del mes de **diciembre** del año **2025**, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del
AYUNTAMIENTO DE TENARES
KELVIN DE JESUS HERRERA MERCADO

ACTI PROJECTS SRL
LUIS MERVIN TEJADA TEJADA

Yo, **ELVIS ANTONIO LUEGO PEÑA** , Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Tenares Matrícula No. 6441, con estudio profesional en la calle tejada florentino este municipio de Tenares, provincia Hermanas Mirabal CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **KELVIN DE JESUS HERERA MERCADO Y LUIS MERVIN TEJADA TEJADA** , de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Tenares, Municipio de la Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los ventidos (**22**) días del mes de **diciembre** del año dos mil veinticinco (**2025**).

ELVIS ANTONIO LUGO PEÑA
Notario Público